

CARATULA: "Q.S.M.D.C.C.I.L.E. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03970-F-2025 -

lf

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **al Sr. L.E.I. prohibición de acercamiento a un radio de 100 mts. de la Sra. S.M.D.C.Q. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle V.6.B.A.B.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Sin perjuicio de las medidas ordenadas precedentemente, hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento decretada por el Juzgado de Paz de Cervantes en fecha 28/Feb/2020 y ratificada por este tribunal en fecha 17/Set/2020 continúa vigente, la cual DEBE ser cumplida y respetada por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. L.E.I. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE**

POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese **oficio a la Comisaría N° 21** a los efectos que ubiquen al Sr. L.E.I. y le notifiquen la medida ordenada. **Cúmplase por OTIF.**

Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-00828-F-2023 "Q.S.M.D.C.C.I.L.E. S/ VIOLENCIA" y RO-05311-F-0000 "Q.S.M.D.C.C.I.L.E. S/ LEY 3040 (F)".

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza